AYUDA MEMORIA  
REGIÓN LIMA PROVINCIAS

# 1. Intervenciones pedagógicas

**Actualizado al 24 Oct 2021**

* Las Unidades Ejecutoras de Educación de la región LIMA PROVINCIAS vienen implementando intervenciones y acciones pedagógicas en el Año 2021, en el marco de la Norma Técnica “Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2021”, aprobada mediante RM N° 043-2021-MINEDU y modificada RM N° 159-2021-MINEDU.
* Las Unidades Ejecutoras de Educación de la región LIMA PROVINCIAS cuentan con 13,377,455 millones en su Presupuesto Institucional Modificado (PIM) para el financiamiento de intervenciones y acciones pedagógicas, de los cuales se han ejecutado S/ 8,618,341 lo cual corresponde a 64.4%.

**Intervenciones Pedagógicas (soles)**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| INTERVENCIONES | PIM | COMP. | DEV. | % DEV COSTO AL MES |
| 147. Institutos Tecnológicos | 33,922 | 26,784 | 26,784 | 96.9% |
| Absorción | 235,513 | 181,842 | 181,842 | 101.1% |
| Acciones comunes del PP 107 | 34,435 | 28,479 | 28,479 | 100.0% |
| Acciones comunes del PP 90 | 20,789 | 15,163 | 15,163 | 100.7% |
| CAS UGEL | 463,031 | 223,451 | 223,450 | 52.5% |
| CRFA | 147,196 | 108,781 | 108,781 | 78.4% |
| Convivencia Escolar | 628,717 | 510,605 | 506,996 | 88.4% |
| Fortalecimiento de acciones del PP 107 | 62,874 | 51,585 | 51,585 | 100.4% |
| Fortalecimiento de competencias para uso de dispositivos electrónicos | 1,359,644 | 921,032 | 905,032 | 69.0% |
| Fortalecimiento de las acciones del PP 106 | 276,726 | 204,576 | 203,374 | 89.8% |
| JEC | 1,758,248 | 1,303,334 | 1,286,891 | 85.1% |
| Supervisión de IIEE privadas | 733,308 | 506,659 | 506,659 | 64.9% |
| 147. Institutos Tecnológicos | 566,202 | 235,760 | 153,459 | 61.2% |
| Acciones comunes - Acompañatic | 53 | 0 | 0 | 0.0% |
| Acciones comunes del PP 106 | 1,280 | 635 | 635 | 49.6% |
| CRFA | 25,020 | 0 | 0 | 0.0% |
| Convivencia Escolar | 112,787 | 48,907 | 48,412 | 50.2% |
| Distribución de materiales educativos | 1,298,763 | 728,249 | 646,059 | 79.0% |
| Fortalecimiento de competencias para uso de dispositivos electrónicos | 318,948 | 5,290 | 5,290 | 1.7% |
| Fortalecimiento de las acciones del PP 106 | 249,812 | 115,871 | 97,045 | 68.4% |
| Kit de impresiones | 1,122,831 | 713,872 | 546,041 | 67.7% |
| PRONOEI | 3,801,014 | 3,035,730 | 3,006,800 | 98.9% |
| Plan de Mejora del PP 0107 | 109,855 | 87,998 | 69,298 | 57.4% |
| Supervisión de IIEE privadas | 1,885 | 266 | 266 | 4.9% |
| Traslado Docente | 14,602 | 0 | 0 | 0.0% |
| Total | 13,377,455 | 9,054,869 | 8,618,341 | 79.2% |

* A través de los Decretos Supremos N°s 092, 169, 189, 209 y 210-2021-EF, se realizaron todas las transferencias de partidas programadas para el Año Fiscal 2021 para el financiamiento de las intervenciones y acciones pedagógicas hasta el 31 de diciembre.
* Es importante considerar que la ejecución en los Contratos Administrativos de Servicios (CAS) se ha visto afectada por la vigencia de la Ley N° 31131. Actualmente , el Decreto de Urgencia N° 083-2021, deja sin efecto la vigencia de la Ley N° 31131, por lo cual se autoriza a las entidades de la Administración Pública a contratar.

# 2. Mascarillas y protectores faciales

**Actualizado al 03 Oct 2021**

* Mediante el Decreto de Urgencia N° 021-2021 y la Resolución de Secretaría General N° 047-2021-MINEDU, se transfirieron S/ 3.2 millones de soles para la adquisición y distribución de mascarillas faciales textiles de uso comunitario para estudiantes y personal que labora en instituciones educativas públicas, así como protectores faciales para el mencionado personal.
* La adquisición de mascarillas y protectores faciales es condición necesaria para el retorno seguro a los servicios educativos presenciales y semipresenciales, según lo dispuesto por las “Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 121-2021- MINEDU y modificado con Resoluciones Ministeriales N° 199-2021-MINEDU y N° 273-2021- MINEDU.
* Con fecha de corte al 03 Oct 2021, la ejecución a nivel regional de los recursos de mascarillas faciales textiles protectores faciales fue del 19.0% (devengado) según se presenta a continuación:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| UNIDAD EJECUTORA | RECURSOS TRANSF. (\*) | PIM | CERT. (%) | COMPRO. (%) | DEVENGADO (%) |
| 300. EDUCACION LIMA | 51,904 | 51,904 | 100.0% | 100.0% | 100.0% |
| 301. EDUCACION CAÑETE | 719,696 | 719,696 | 95.8% | 95.8% | 0.0% |
| 302. EDUCACION HUAURA | 731,113 | 731,113 | 0.0% | 0.0% | 0.0% |
| 303. EDUCACION HUARAL | 554,768 | 554,768 | 95.8% | 95.8% | 0.0% |
| 304. EDUCACION CAJATAMBO | 40,395 | 40,531 | 92.8% | 92.8% | 88.6% |
| 305. EDUCACION CANTA | 63,630 | 63,630 | 95.8% | 95.8% | 95.8% |
| 306. EDUCACION YAUYOS | 109,930 | 109,930 | 95.0% | 95.0% | 8.5% |
| 307. EDUCACION OYON | 90,893 | 90,893 | 100.0% | 100.0% | 100.0% |
| 308. EDUCACION HUAROCHIRI | 355,225 | 355,225 | 98.9% | 98.9% | 94.7% |
| 309. EDUCACION BARRANCA | 452,000 | 452,000 | 95.3% | 95.3% | 3.6% |

Notas: Recursos transferidos mediante el Decreto de Urgencia N° 021-2021. Fuente: SIAF MPP al 03 de octubre de 2021.

# 3. Compromisos de desempeño

**Actualizado al 21 Sep 2021**

* En el marco de la Norma Técnica para la implementación del mecanismo denominado Compromisos de Desempeño 2021, aprobada por Resolución Ministerial N° 042-2021-MINEDU y modificada por la Resolución Ministerial N° 160-2021-MINEDU, se han realizado transferencias de partidas a favor de las Unidades Ejecutoras de Educación del Gobierno Regional de LIMA PROVINCIAS por la suma de S/. 6,773,744

**Transferencias de compromisos de desempeño**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Programa presupuestal | Genérica | Total | DS 085-2021-EF | DS 218-2021-EF | DS 220-2021-EF |
| 0107. MEJORA DE LA FORMACION EN CARRERAS DOCENTES EN INSTITUTOS DE EDUCACION SUPERIOR NO UNIVERSITARIA | 2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | 2,200 | 0 | 0 | 2,200 |
| 0147. FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICA | 2.3. BIENES Y SERVICIOS | 60,800 | 0 | 60,800 | 0 |
| 9001. ACCIONES CENTRALES | 2.3. BIENES Y SERVICIOS | 2,692,830 | 232,550 | 1,803,304 | 656,976 |
| 9001. ACCIONES CENTRALES | 2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | 631,042 | 0 | 495,522 | 135,520 |
| Total | - | 3,386,872 | 232,550 | 2,359,626 | 794,696 |

# Sobre el financiamiento de conceptos remunerativos

# 1.Pago de Encargaturas

Para la región LIMA PROVINCIAS, por concepto de encargaturas, se ha calculado para el 2021 un costo de S/.14,642,073 que incluye la Jornada de Trabajo Adicional de 10 horas, la carga social vinculada y la asignación por cargo de los profesores que asumen cargos de mayor responsabilidad mediante encargaturas[1]

Para financiar estos conceptos, el MINEDU gestionó una programación directa de recursos en el PIA 2021 de las Unidades Ejecutoras de Educación de la Región LIMA PROVINCIAS por el monto de S/.5,683,890 en la finalidad 0267929 Pago de la asignación por jornada de trabajo adicional y asignación por cargo de mayor responsabilidad, la cuál es usada para financiar las encargaturas. Asimismo, el Pliego Regional ya contaba con una programación de 3,132,624[2] en la misma finalidad y mediante Oficio Múltiple N° 00082-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, se le solicitó a las Unidades Ejecutoras del Pliego Regional realizar modificaciones presupuestarias por el monto de S/.411,177 para habilitar la finalidad 0267929[3]

Con Decreto Supremo N° 217-2021-EF publicado el 27 de agosto de 2021 en el marco de lo autorizado en el literal b) del numeral 40.1 de la Ley de Presupuesto 2021, se ha realizado una transferencia de partidas por el monto de S/.5,810,385 a favor de las Unidades Ejecutoras de Educación de la Región LIMA PROVINCIAS para financiar el costo diferencial.

Actualmente está en gestión en el MINEDU la segunda transferencia de recursos por concepto de encargaturas, el cual debería aprobarse como máximo el 26 de noviembre del 2021 de acuerdo al plazo legal establecido en la Ley de Presupuesto 2021.

En el siguiente cuadro se muestran el costo y los montos programados/transferidos a la Región LIMA PROVINCIAS

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| UNIDAD EJECUTORA | COSTO | PROGRAMADO POR MINEDU | PROGRAMADO POR EL PLIEGO REGIONAL | TRANSFERENCIA POR DS N° 217-2021-EF |
| 300. EDUCACION LIMA | 205813.72 | 56212.0 | 540020.0 | 0.0 |
| 301. EDUCACION CAÑETE | 3457027.47 | 1681099.0 | 1050262.0 | 730852.0 |
| 302. EDUCACION HUAURA | 2520742.74 | 1114553.0 | 0.0 | 1406260.0 |
| 303. EDUCACION HUARAL | 1801255.76 | 791633.0 | 0.0 | 1009679.0 |
| 304. EDUCACION CAJATAMBO | 586888.76 | 173082.0 | 214852.0 | 198978.0 |
| 305. EDUCACION CANTA | 515509.34 | 248243.0 | 0.0 | 267281.0 |
| 306. EDUCACION YAUYOS | 1530898.05 | 145016.0 | 0.0 | 1385994.0 |
| 307. EDUCACION OYON | 774684.0 | 345470.0 | 227293.0 | 201939.0 |
| 308. EDUCACION HUAROCHIRI | 1643703.05 | 815448.0 | 703424.0 | 124886.0 |
| 309. EDUCACION BARRANCA | 1605549.63 | 724311.0 | 396773.0 | 484516.0 |
| Total | 14642072.52 | 6095067.0 | 3132624.0 | 5810385.0 |

Nota: Para el cálculo del monto transferido, se ha tomado en cuenta los recursos programados por el Minedu y las UE del Pliego Regional a nivel de estructura funcional programática (EFP). En casos en los que la necesidad (costo) por EFP haya sido inferior a los programado, se generarían saldos, ocasionando que exista diferencias entre el costo y la suma de los montos transferidos y programados.

# 2.Pago de Asignaciones Temporales

Para la Región LIMA PROVINCIAS, por concepto de Asignaciones Temporales por prestar servicios en condiciones especiales, se ha calculado para el 2021 un costo de S/ 14,605,336 que incluye el pago por prestar servicios en zonas rurales, de frontera, VRAEM, Instituciones Educativas Unidocentes, Multigrado Bilingüe y acreditar dominio de lengua originaria, de los profesores y auxiliares de educación nombrados y contratados.

Para financiar estos conceptos, el 2020 el MINEDU gestionó una programación directa de recursos en el PIA 2021 de las Unidades Ejecutoras de Educación de la Región por el monto de S/.7,631,354 en la finalidad 0267928. Pago de las asignaciones por tipo y ubicacion de Institucion Educativa la cuál es usada para financiar las asignaciones temporales.

Con Decreto Supremo N° 187-2021-EF publicado el 22 de julio de 2021 en el marco de lo autorizado en los literales a), c), d) y e) del numeral 40.1 de la Ley de Presupuesto 2021, se ha realizado una transferencia de partidas por el monto de S/. 6,974,280 a favor de las Unidades Ejecutoras de Educación de la Región LIMA PROVINCIAS para financiar el costo diferencial de las asignaciones temporales a favor los profesores y auxiliares de educación nombrados y contratados.

Actualmente está en gestión en el MINEDU la segunda transferencia de recursos por concepto de asignaciones temporales, el cual debería aprobarse como máximo el 26 de noviembre del 2021 de acuerdo al plazo legal establecido en la Ley de Presupuesto 2021

En el siguiente cuadro se muestran el costo y los montos programados/transferidos a la Región LIMA PROVINCIAS

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| UNIDAD EJECUTORA | COSTO | PROGRAMADO POR MINEDU | TRANSFERENCIA POR DS N° 187-2021-EF |
| 301. EDUCACION CAÑETE | 885004.0 | 506650.0 | 378400.0 |
| 302. EDUCACION HUAURA | 2010329.33 | 1023814.0 | 986561.0 |
| 303. EDUCACION HUARAL | 1105680.0 | 604874.0 | 500836.0 |
| 304. EDUCACION CAJATAMBO | 1768480.0 | 897960.0 | 870542.0 |
| 305. EDUCACION CANTA | 829024.0 | 441466.0 | 387568.0 |
| 306. EDUCACION YAUYOS | 4511446.66 | 2281600.0 | 2229901.0 |
| 307. EDUCACION OYON | 1215072.0 | 620276.0 | 594815.0 |
| 308. EDUCACION HUAROCHIRI | 1779632.0 | 969070.0 | 810596.0 |
| 309. EDUCACION BARRANCA | 500668.0 | 285644.0 | 215061.0 |
| Total | 14605335.99 | 7631354.0 | 6974280.0 |

# 3.Pago de Beneficios Sociales

Para la Región LIMA PROVINCIAS, por concepto de Beneficios Sociales se ha calculado un costo total de S/. 7,271,460, aque incluye el pago para la Asignación por Tiempo de Servicios (ATS), Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) y, Subsidio por Luto y Sepelio (SLS) a favor de los profesores y auxiliares de educación nombrados y contratados. Dentro de estos, de acuerdo con la nueva estrategia para el pago oportuno de Beneficios Sociales implementada por el MINEDU, se han aprobado pagos hasta por un costo de S/. 4,233,925 a la fecha

Para financiar estos conceptos, el 2020 el MINEDU gestionó una programación directa de recursos en el PIA 2021 de las Unidades Ejecutoras de Educación de la Región LIMA PROVINCIAS por el monto de S/. 4,272,401, lo cual fue comunicado a través del Oficio Múltiple N° 00011-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP

Con Decreto Supremo N° 072-2021-EF publicado el 21 de abril de 2021 en el marco de lo autorizado en los literales a), d) y e) del numeral 40.1 de la Ley de Presupuesto 2021, se ha realizado una transferencia de partidas por el monto de S/ 1,337,454., a favor de las Unidades Ejecutoras de Educación de la Región LIMA PROVINCIAS para financiar el pago de los beneficios sociales a favor los profesores y auxiliares de educación nombrados y contratados que fueron reconocidos hasta el 12 de enero de 2021

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 256-2021-EF publicado el 24 de setiembre de 2021, se realizó la segunda transferencia de recursos por concepto de beneficios sociales a favor de docentes y auxiliares nombrados y contratados, cuyos beneficios fueron reconocidos hasta el 4 de junio de 2021 , transfiriéndose S/. 1,701,432. a las Unidades Ejecutoras de Educación de la Región LIMA PROVINCIAS

En el siguiente cuadro se muestran el costo y los montos programados/transferidos a la Región LIMA PROVINCIAS

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| UNIDAD EJECUTORA | COSTO | PROGRAMADO POR MINEDU | TRANSFERENCIA POR DS N° 072-2021-EF | TRANSFERENCIA POR DS N° 256-2021-EF |
| 300. EDUCACION LIMA | 8401.2 | 0.0 | 0.0 | 8402.0 |
| 301. EDUCACION CAÑETE | 1909597.27 | 947674.0 | 304071.0 | 658059.0 |
| 302. EDUCACION HUAURA | 1583730.52 | 1100536.0 | 260572.0 | 222978.0 |
| 303. EDUCACION HUARAL | 1264435.25 | 788817.0 | 209452.0 | 266256.0 |
| 304. EDUCACION CAJATAMBO | 185990.13 | 67496.0 | 19851.0 | 98754.0 |
| 305. EDUCACION CANTA | 92899.15 | 65939.0 | 55019.0 | 8066.0 |
| 306. EDUCACION YAUYOS | 375902.25 | 207293.0 | 86010.0 | 82648.0 |
| 307. EDUCACION OYON | 272689.12 | 116892.0 | 51574.0 | 104658.0 |
| 308. EDUCACION HUAROCHIRI | 671203.69 | 470831.0 | 202334.0 | 0.0 |
| 309. EDUCACION BARRANCA | 906611.09 | 506923.0 | 148571.0 | 251611.0 |
| Total | 7271459.68 | 4272401.0 | 1337454.0 | 1701432.0 |

De la misma forma, durante el presente año, para la Región LIMA PROVINCIAS se ha realizado las siguientes transferencias:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| NORMA | CONCEPTO | COSTO |
| DECRETO SUPREMO N 078-2021-EF | PEM 2020 | 5,425,595 |
| DECRETO SUPREMO N 078-2021-EF | RACIONALIZACIÓN 2020 | 1,915,992 |

Por otro lado, para el año 2022 el MINEDU está gestionando la programación parcial de recursos en los presupuestos de las Unidades Ejecutoras para atender encargaturas, asignaciones temporales, beneficios sociales, entre otros y, el financiamiento restante, se realizará de manera oportuna el 2022, preferentemente antes que termine el primer semestre de dicho año fiscal.

# Sobre el proceso de racionalización

# 4. Resultados proceso de racionalización 2020

* En el proceso de racionalización 2020 , se identificó en la región LIMA PROVINCIAS un total de **155 plazas de docentes de aula excedentes** y **211 plazas de requerimiento.** A partir de esos resultados, se procedió a calcular el requerimiento y la excedencia por UGEL y el agregado a nivel regional, ello se puede observar en las dos últimas columnas del siguiente cuadro:

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| UGEL | Total Req | Total Exd | Exc. Docentes nombrados que pueden cubrir requerimiento | Exc. Docentes nombrados con dificultad de movimiento | Excedentes vacantes para cubrir requerimientos | Req. Neto final | Exc. Neto final |
| UGEL 08 CAÑETE | 53 | 8 | 1 | 0 | 7 | 45 | 0 |
| UGEL 09 HUAURA | 46 | 41 | 14 | 0 | 27 | 5 | 0 |
| UGEL 10 HUARAL | 23 | 23 | 2 | 4 | 17 | 4 | 0 |
| UGEL 11 CAJATAMBO | 2 | 12 | 1 | 3 | 8 | 0 | 7 |
| UGEL 12 CANTA | 11 | 2 | 0 | 0 | 2 | 9 | 0 |
| UGEL 13 YAUYOS | 13 | 52 | 1 | 29 | 22 | 0 | 10 |
| UGEL 14 OYON | 7 | 10 | 0 | 0 | 10 | 0 | 3 |
| UGEL 15 HUAROCHIRI | 34 | 3 | 0 | 0 | 3 | 31 | 0 |
| UGEL 16 BARRANCA | 22 | 4 | 1 | 0 | 3 | 18 | 0 |
| Total | 211 | 155 | 20 | 36 | 99 | 112 | 20 |

* Por lo tanto, a nivel regional se contaba con una brecha interna de 112 plazas en 6 UGEL, y un excedente neto de plazas vacantes ascendente a 20 plazas en 3 UGEL. Con ello, se obtuvo **un requerimiento neto a nivel regional igual a 92**

# 5. Financiamiento de plazas 2021

***En el marco del proceso de racionalizacion 2020***

* A través del DS N° 078-2021-EF se financiaron 92 plazas de docentes de aula en el marco de los resultados del proceso de racionalización 2020 en servicios educativos públicos de la región LIMA PROVINCIAS con la siguiente distribución por UGEL:

Número de plazas creadas por UGEL y nivel

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| UGEL | Inicial | Primaria | Secundaria | Número de creaciones |
| UGEL 08 CAÑETE | 13 | 14 | 0 | 27 |
| UGEL 09 HUAURA | 13 | 6 | 0 | 19 |
| UGEL 10 HUARAL | 8 | 1 | 0 | 9 |
| UGEL 12 CANTA | 3 | 1 | 0 | 4 |
| UGEL 15 HUAROCHIRI | 5 | 11 | 0 | 16 |
| UGEL 16 BARRANCA | 11 | 6 | 0 | 17 |
| Total | 53 | 39 | 0 | 92 |

# 6. Acciones de reordenamiento territorial 2020

* En el marco del proceso de racionalización 2020 , en la región LIMA PROVINCIAS no se inhabilitaron plazas a pesar de contar con 20 plazas vacantes identificadas como excedencia neta.

# Sobre Deudas Sociales y Contratación del DL 276

# 7. Deudas Sociales

La Deuda Social del Sector Educación está constituida por las obligaciones de pago en materia laboral y previsional, respecto del personal Docente y Auxiliares de Educación provenientes de la derogada Ley del Profesorado y su modificatoria; del personal Administrativo sujeto al Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa; del Personal Administrativo en el marco del Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo Nº 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo Nº 003-97-TR.

La atención de la deuda social con el Sector se viene efectuando a través de transferencias de partidas del Tesoro Público; es decir, en forma complementaria a los recursos presupuestales con que disponen los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución. Dicho tratamiento, se realiza desde el año 2014 en el marco de las Leyes Anuales de Presupuesto, habiéndose autorizado diversas habilitaciones presupuestarias en el nivel institucional mediante los decretos supremos correspondientes.

Desde el año 2018 se han venido destinando S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES y 00/100 DE SOLES) para el sector Educación, que según los criterios de priorización aprobados por el Ministerio de Educación, son destinados preferentemente al pago de las sentencias judiciales que reconocen el derecho de preparación de clases, frente a otros conceptos.

En ese sentido, mediante el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 216-2021-EF, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 27 de agosto de 2021, se autorizó la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional (dentro de los que se encuentra el Ministerio de Educación (MINEDU), y los Gobiernos Regionales, para financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada del sector Educación y en ejecución al 31 de diciembre de 2020, en el marco del numeral 6 de la de la Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de presupuesto del año fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas. El detalle de dicha transferencia de recursos se muestra a continuación:

Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales – Sector Educación

|  |  |
| --- | --- |
| Sección / Pliego | Monto |
| GOBIERNO NACIONAL | 105,291 |
| Ministerio de Educación | 47,291 |
| Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco | 30,000 |
| Universidad Nacional Diego Quispe Tito | 28,000 |
| INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS | 199,894,709 |
| Gobierno Regional Arequipa | 43,736,152 |
| Gobierno Regional Cusco | 26,873,343 |
| Gobierno Regional Puno | 20,653,186 |
| Gobierno Regional Lambayeque | 13,245,174 |
| Gobierno Regional La Libertad | 12,176,968 |
| Gobierno Regional Junín | 11,898,852 |
| Gobierno Regional Ica | 10,271,700 |
| Gobierno Regional Cajamarca | 9,306,556 |
| Gobierno Regional Tacna | 8,895,295 |
| Gobierno Regional Piura | 5,157,782 |
| Gobierno Regional Ancash | 4,649,805 |
| Gobierno Regional Amazonas | 4,543,131 |
| Gobierno Regional Moquegua | 4,299,386 |
| Gobierno Regional Ayacucho | 4,261,110 |
| Gobierno Regional Apurimac | 3,993,883 |
| Gobierno Regional Huánuco | 3,885,917 |
| Gobierno Regional San Martín | 2,409,868 |
| Gobierno Regional Huancavelica | 2,158,581 |
| Gobierno Regional Lima | 2,028,943 |
| Gobierno Regional Pasco | 1,704,152 |
| Gobierno Regional Madre de Dios | 1,522,383 |
| Gobierno Regional Ucayali | 1,204,549 |
| Gobierno Regional Tumbes | 652,594 |
| Gobierno Regional Loreto | 252,000 |
| Gobierno Regional del Callao | 113,399 |
| TOTAL | 200,000,000 |

Del mismo modo, es importante señalar que las deudas sociales del Sector Educación se atienden siguiendo los criterios de priorización establecidos en el presente año fiscal mediante el Decreto Supremo N° 003-2021-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución del Sector Educación, donde no se establece una distinción entre regímenes laborales o entre personal activo o cesante, sino se siguen patrones de antigüedad, salud, entre otros

Es igualmente importante señalar, que en el caso de existir déficit presupuestal durante el ejercicio fiscal en ejecución, para la atención de las planillas continuas de pensionistas, derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada, su financiamiento deberá tener en cuenta la exoneración prevista en el numeral 9.2 del artículo 9. Medidas en materia de modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, de la Ley Nº 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; en tanto prescribe que:  *“A nivel de pliego* ***la Partida de Gasto 2.2.1 “Pensiones” no puede ser habilitadora, salvo para las habilitaciones que se realicen dentro de la misma partida entre unidades ejecutoras del mismo pliego presupuestario, y para la atención de sentencias judiciales en materia pensionaria con calidad de cosa juzgada, en este último caso, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP),***  *y de corresponder, sobre la base de la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) que debe remitir la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos a la DGPP.(…)”.*(Lo resaltado es nuestro).

En el mismo numeral del artículo acotado en el párrafo anterior, se establece que las solicitudes de informe favorable para su aplicación solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 15 de octubre de 2021; por lo que, **las unidades orgánicas pertinentes del Pliego Presupuestal involucrado, deben implementar las acciones administrativas a que hubiera lugar con sujeción a la normatividad presupuestaria y al plazo legal invocados líneas atrás.** Así como, de corresponder, las acciones pertinentes para el pago de las deudas que se hubieran generado por aplicación de la sentencia judicial en calidad de cosa juzgada que así lo ordene, en cuyo caso deberá observarse lo dispuesto en la Ley Nº 30137 y su Reglamento.

# 8. Ruta para contratación de personal administrativo

En el marco del inciso d) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2021, no se ha establecido como excepción la posibilidad del ingreso de personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

A su vez, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) se ha pronunciado sobre la imposibilidad de contratar personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276, emitido mediante Informe Técnico N° 331-2021-SERVIR-GPGSC.

Dado que el Decreto Legislativo N° 276, no solo rige al Sector Educación, sino a todo el Sector Público, desde el Ministerio de Educación se propuso incluir la habilitación para su contratación en una norma con rango de Ley, la cual autorizaría la contratación de personal del Decreto Legislativo N° 276. Sin embargo, dicha propuesta no fue incluida en el Proyecto de Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2022, enviada al Congreso de la República para su aprobación el 31 de agosto de 2021.

# Notas

[1] Este costeo está en función a la información registrada en el sistema de control de plazas NEXUS

[2] Solo se considera los clasificadores 21.12.11 (JTA), 21.31.15 (CS) y 21.12.21 (Asignación por cargo).

[3] Mediante el OM, se solicitó habilitar la finalidad 0267929 con los recursos destinados a financiar el costo diferencial de la asignación por jornada de trabajo adicional y carga social (debido al incremento de la RIM), ya que estos estaban programados en finalidades que se usaban anteriormente.